



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz
NOTARIO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ORKAY S.A.".....

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: US \$ 1,000.00.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes
8 de Marzo del dos mil ocho, ante mí, Abogado **MARCOS DÍAZ**
9 **CASQUETE**, Doctor, Notario Vigésimo Primero de éste
10 Cantón, comparecen, los señores: **FRANCISCO X. FUENTES**
11 **KAYSER**, soltero, ejecutivo; y Señora **VANESSA PAOLA**
12 **GALLARDO ROMERO**, casada, ejecutiva; los
13 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
14 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los
16 documentos de identificación que me fueron presentados.
17 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura; a la
18 que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera
19 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
20 documentos que son del tenor siguiente:-: "**SEÑOR**
21 **NOTARIO**:- Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de



Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
23 Constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones
24 hechas en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la
26 presente Escritura Pública y contratan la formación de una
27 Sociedad Anónima, manifestando en forma expresa su
28 voluntad de asociarse los señores Francisco X. Fuentes

1 Kayser y doña Vanessa Paola Gallardo Romero, ambos por
2 sus propios derechos, soltero el primero de los nombrados y
3 casada la segunda, mayores de edad, de nacionalidad
4 Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-

5 **SEGUNDA.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad
6 el asociarse y constituir una Compañía Anónima por la vía
7 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para
8 emprender en las operaciones y actividades que luego se
9 expresarán y dividirse o responder entre sí , a prorrata del
10 valor de sus respectivas acciones, las utilidades o pérdidas,
11 por los beneficios u obligaciones sociales que de ellos
12 provengan . La sociedad que se constituye en virtud del
13 presente Contrato se registrá por las disposiciones contenidas
14 en la Ley de Compañías y más leyes aplicable así como por
15 las estipulaciones constantes en el Estatuto Social siguiente:-

16 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ORKAY S.A..-**

17 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**

18 **DOMICILIO.**- La Compañía se denominará **ORKAY S.A.**, de
19 nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal será la
20 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, oficinas
21 y agencias en otros lugares del País o en el exterior, cuando
22 así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

23 **SEGUNDO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía
24 será de **CINCUENTA** años , contados desde la fecha de
25 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Este
26 plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá
27 disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por
28 resolución de la Junta General de Accionistas o por



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

disposición de la Ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes

actividades: **A)** Fabricación, comercialización, distribución y

4 venta de Helados de toda clase y naturaleza; granizados,

5 jugos, batidos y postres, al por mayor o menor; **B)**

6 Construcción, creación, establecimiento, instalación,

7 Explotación, Comercialización y Administración de Heladerías,

8 Hoteles, Hosterías, Restaurantes, clubes, Cafeterías, Centros

9 comerciales, Ciudadelas o Fincas Vacaciones, Paraderos

10 Turísticos, Parques de recreación, así como la importación,

11 distribución y venta de los equipos, implementos, artefactos,

12 muebles, adornos, insumos y vituallas para la adecuación de

13 los mismos y para terceros; **C)** Producción, comercialización,

14 distribución y venta de productos alimenticios para el

15 consumo humano, en su más amplia variedad; **D)**

16 Industrialización, elaboración, comercialización y venta de

17 productos lácteos, agroindustriales y productos del mar; **E)**

18 Importación, comercialización y venta de toda clase de

19 equipos, repuestos, muebles y accesorios para la industria

20 alimenticia en general; artefactos electrodomésticos para el

21 hogar y oficina; equipos, materiales, suministros y programas

22 de computación y procesamiento de datos; **F)**

23 Importación, distribución y venta de toda clase de

24 motores, embarcaciones o naves de recreo, pesca

25 deportiva o artesanal, sus repuestos, equipos y accesorios; **G)**

26 Importación, Exportación, distribución y venta de toda clase

27 de artículos y menajes para el hogar, la oficina y la industria;

28 libros y equipos de imprenta y copiados y sus repuestos, así



1 como su materia prima; **H)** La comercialización de toda clase
2 de artículos de bazar, decorativos, juguetería y en general
3 toda clase de implementos o utensilios para el hogar y oficina,
4 incluyendo la línea de electrodomésticos, bisutería, artículos
5 de novedad, adornos, artículos y equipos de sonido, música y
6 televisión, sus partes y accesorios.- **I)** También podrá
7 dedicarse a la actividad comercial, mercantil como
8 comisionista, intermediaria, mandataria, representante,
9 agente y distribuidora de cualquier persona natural o jurídica,
10 nacional o extranjera.- **J)** Promoción, construcción, compra,
11 venta, administración y corretaje de toda clase de bienes
12 inmuebles urbanos o rurales; centros comerciales, viviendas
13 unifamiliares o comunales, lotizaciones, ciudadelas, edificios
14 comerciales, residenciales, condominios en propiedad
15 horizontal; **K)** Ejercer la representación de empresas
16 nacionales o extranjeras dedicadas a la actividad del turismo
17 en general y brindar asesoramiento técnico a las mismas,
18 pudiendo para el efecto celebrar los contratos
19 correspondientes; **L)** La adquisición de acciones,
20 participaciones o cuotas sociales de otras compañías
21 relacionadas con su objeto, pudiendo participar en la
22 fundación o aumentos de capital o adquiriendo las mismas
23 directamente a sus propietarios; - En el cumplimiento de sus
24 fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y
25 contratos directamente relacionados con su objeto social y
26 permitidos por las leyes Ecuatorianas.- Esta compañía no
27 realizará operaciones de intermediación financiera, seguros,
28 cambio de monedas, ni la venta o financiamiento de cartera



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3

bajo ninguna modalidad.- **ARTICULO CUARTO: DEL**

CAPITAL.- El Capital Social Suscrito de la Compañía es de

Un mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,

dividido en Un mil acciones, iguales ordinarias y nominativas

de Un Dólar cada una.- **ARTICULO QUINTO: TITULO DE**

ACCIONES.- La Compañía entregará a cada Accionista los

Certificados Provisionales o Títulos, según sea el caso, que

acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la

Ley.- Estos podrán contener una o más acciones y deberán

ser suscritos por el Presidente y Gerente General de la

Compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en

las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no

liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DE

CAPITAL - El Capital suscrito de la Compañía podrá ser

aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad

con la Ley cuando así lo acuerde la Junta General de

Accionistas , convocada expresamente para ese objeto,

resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que

represente cuando menos el setenta y cinco por ciento del

Capital Pagado , concurrente a la sesión.- **ARTICULO**

SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La

Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en la

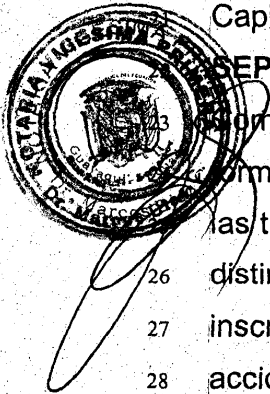
forma prevista en la Ley. En este Libro se anotarán también

las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las

distintas autoridades competentes . Igualmente, se anotará o

inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las

acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO OCTAVO:**



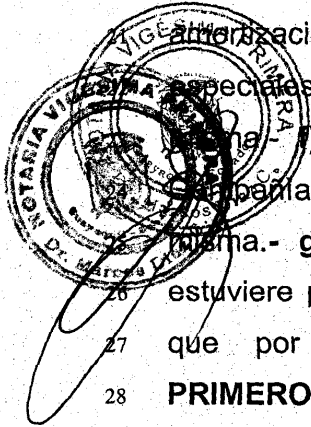
1 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es
2 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la
3 representación de la misma, deberá ejercerla una sola
4 persona designada por ellos. Los accionistas para ejercer su
5 derecho a voto deben estar registrados en el libro
6 correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos
7 en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO NOVENO:**
8 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
9 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía
10 y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente
11 convocados. Los accionistas podrán concurrir
12 personalmente o hacerse representar en las juntas generales
13 mediante simple Carta-Poder dirigida al Presidente de la
14 Compañía o mediante Poder Notarial.- La Junta General de
15 Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida
16 por el Presidente de la Compañía y el Gerente General
17 actuará como Secretario de la Junta. En caso de no estar
18 presentes el Presidente y el Gerente General, o quienes los
19 subroguen, los Accionistas concurrentes designarán un
20 Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el
21 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
22 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
23 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
24 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
25 del Ejercicio Económico de la Compañía y conocerá
26 obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo
27 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como
28 cualquier otro asunto que conste en la respectiva



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Convocatoria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época, previa Convocatoria legalmente realizada, para tratar cualquier asunto siempre y cuando se encuentre puntualizado en ella.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el Capital Pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad de este documento, acepten por unanimidad la celebración de la Junta así como los asuntos a tratarse.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A la Junta General de Accionistas le corresponde: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar su retribución.- c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el Ejercicio Economico correspondiente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales.- e) Aprobar la Reforma del Estatuto Social de la Empresa, así como la Reforma del Estatuto Social de la misma.- g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este Estatuto y las demás atribuciones que por Ley le corresponde.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria y



1 Extraordinaria serà convocada por el Presidente de la
2 Compañia o el Gerente General o quienes los subroguen,
3 mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los
4 periodicos de mayor circulaciòn en el domicilio principal de la
5 Compañia, conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos
6 treinta y seis de la Ley de Compañias y se notificarà ademàs
7 a los Accionistas, para lo cual deben registrar el domicilio y
8 direcciòn donde recibiràn comunicaciones de la Compañia,
9 asì como los cambios o modificaciones en los datos
10 registrados. La Convocatoria indicará lugar, día, hora y los
11 asuntos a tratarse.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
12 **QUORUM.-** El quòrum necesario para que las Juntas
13 Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y
14 adoptar vàlidamente resoluciones en la primera Convocatoria
15 , serà el nùmero de Accionistas que representen por lo menos
16 el sesenta por ciento del Capital Pagado. En segunda
17 Convocatoria podrá reunirse con el nùmero de Accionistas
18 que concurren, debiendo expresarse asì en la respectiva
19 Convocatoria. La segunda Convocatoria, que no podrá
20 demorarse màs de treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reuniòn, no podrá modificar el objeto de la primera
22 Convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General de
23 Accionistas pueda constituirse vàlidamente para tratar el
24 aumento o disminuciòn del Capital, la pròrroga del plazo, la
25 transformaciòn, la fusiòn, la disoluciòn anticipada, la
26 reactivaciòn de la Compañia en proceso de liquidaciòn, la
27 convalidaciòn y, en general, cualquier modificaciòn del
28 Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

cinco del Capital Pagado.- En segunda Convocatoria bastará
la representación de la tercera parte del Capital Pagado . En
caso de no completar el quòrum requerido tanto en la

4 Primera como en la Segunda Convocatoria se podrá obrar
5 por una Tercera de conformidad con lo dispuesto en el
6 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS RESOLUCIONES.-**

8 Las Resoluciones de la Junta General deberán ser adoptadas
9 con una votación favorable del setenta y cinco por ciento del
10 Capital Pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en
11 que la Ley o el presente Estatuto disponga una votación
12 superior.- Los acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente

13 obligan a todos los Accionistas aún cuando no hubieren
14 concurrido a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

15 **LIBRO DE ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de

16 Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a
17 máquina en el averso y reverso, debidamente foliadas, con
18 numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los
19 reglamentos expedidos por la Superintendencia de
20 Compañías y formándose el expediente respectivo.-

21 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION Y
22 REPRESENTACION LEGAL.-** La administración de la

Compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente

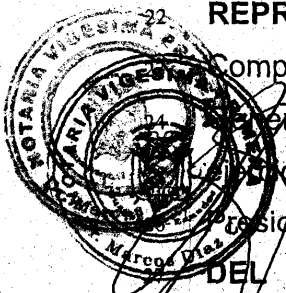
General.- La representación legal de la Compañía será

hecha en forma individual por el Gerente General y el

Presidente, indistintamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las

siguientes facultades:- **Uno)** Ejercer en forma individual la



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
2 **Dos)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de
3 Accionistas y firmar las Actas correspondiente.- **Tres)**
4 Suscribir con el Gerente General los Títulos y los Certificados
5 Provisionales de las acciones.- **Cuatro)** Dirigir la
6 Administración de la Compañía y contratar al personal de la
7 misma.- El Presidente puede o no ser Accionista de la
8 Compañía y será designado por un período de cinco años,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o
10 ausencia será reemplazado por la persona que señale la
11 Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se
12 designe al nuevo titular.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
13 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
14 designado por un período de cinco años, siendo sus
15 atribuciones y deberes los siguientes: **Uno)** Ejercer en forma
16 individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía.- **Dos)** Intervenir como Secretario de la Junta
18 General de Accionistas, y suscribir con el Presidente las Actas
19 de las sesiones.- **Tres)** Suscribir con el Presidente los Títulos
20 y los Certificados Provisionales de las Acciones.- **Cuatro)**
21 Dirigir la Administración de la Compañía y contratar al
22 personal de la misma.- **Cinco)** Presentar anualmente a la
23 Junta General de Accionistas, el Balance General y el Estado
24 de Cuentas de la Compañía así como un informe del Ejercicio
25 Económico del año.- **Seis)** Llevar el Libro de Actas y el de
26 Acciones y Accionistas de la Compañía, de conformidad con
27 la Ley.- **Siete)** Cuidar que se lleve la Contabilidad de acuerdo
28 con la Ley.- **Ocho)** Los demás que le imponga la Ley y el



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

presente Estatuto.- En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser Accionista de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PERIODO DE FUNCIONARIOS.**- Todos los funcionarios de la Compañía designados por la Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.**- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la Junta General por un período de dos años, quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale. Fundamentalmente les corresponde revisar los Libros de Contabilidad de la Compañía, las cuentas, el inventario y el Balance anual, así como presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.- **ARTICULO VEGESIMO. PRORROGA DE FUNCIONES.**- Una vez que venza el Nombramiento de algún funcionario de la Compañía se entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se inscriba su nuevo nombramiento o el de su remplazo. Ningún funcionario podrá ser destituido de su cargo, hasta no ser legalmente reemplazado, o en el caso de destitución o en los casos que contempla la Ley.- **ARTICULO VEGESIMO PRIMERO: GERENTES.**- La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía y decidirá

1 sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso y
2 por ninguna circunstancia se podrá hacer constar entre sus
3 atribuciones la de ejercer la representación legal de la
4 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE**
5 **RESERVA.**- La Compañía formará un Fondo de Reserva legal
6 hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del capital
7 suscrito, para lo cual se destinará no menos del diez por
8 ciento de las utilidades líquidas.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **TERCERO: DE LAS UTILIDADES .-** Las utilidades que
10 resultaren de cada Ejercicio Económico serán distribuidas
11 anualmente a los Accionistas en proporción al valor pagado
12 de sus acciones, de conformidad con la ley y los
13 reglamentos pertinentes.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO :**
14 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Junta General de
15 Accionistas podrá disolver voluntariamente la Compañía,
16 antes que fenezca el plazo de duración establecido en este
17 Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías para este efecto. En caso de liquidación forzosa
19 se regirá por las disposiciones legales pertinentes.-
20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL LIQUIDADOR.**- En
21 caso de disolución voluntaria, la Junta General de
22 Accionistas designará al liquidador de la compañía, sin
23 embargo hasta que sea nombrado, actuará como tal el
24 Gerente General de la Compañía o el que se encuentra
25 haciendo sus veces.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** En
26 todo aquello que no conste expresamente estipulado en este
27 Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías,
28 así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos,



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

| | NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|---|---------------------------------|--------|---------------|
| 1 | VANESSA PAOLA GALLARDO ROMERO | US.\$. | 125.00 |
| 2 | FRANCISCO XAVIER FUENTES KAYSER | US.\$. | 125.00 |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| | TOTAL | US.\$. | 250.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento es emitido a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en ningún momento al cliente o a terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias. Toda información suministrada es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válida la copia que no sea original y no tendrá validez alguna si su contenido es alterado.




Atentamente,


H. Torres

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 090958269-4
 FUENTES KAYSER FRANCISCO XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 DICIEMBRE 1974
 013-A 0099 04593 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1974



ECUATORIANA***** V4344V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 YOFILO FUENTES
 MARIA KAYSER
 GUAYAQUIL 31/10/2006
 31/10/2018
 REN 1663696



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL SUPLENTE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 098-0299 0909582694
 NUMERO DEMA
 FUENTES KAYSER FRANCISCO XAVIER
 QUAYAS PROVINCIA QUAYAQUIL CANTON
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA
 ROBERTO...
 REN 0142980

[Heavily obscured and dark image, likely a photo or document fragment]

[Heavily obscured and dark image, likely a photo or document fragment]



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO 3

en lo que fueren aplicables.- **CLAUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- SUSCRIPCION.-

El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito en

la siguiente forma:- a) El señor **Francisco X. Fuentes Kayser**

suscribe Quinientas (500) acciones de Un Dólar cada una; -

b) La señora **Vanessa Paola Gallardo Romero** suscribe

Quinientas (500) acciones de Un Dólar cada una.- **PAGO.-**

Los accionistas fundadores pagan el Veinte y cinco por ciento

de cada una de las acciones suscritas por cada uno de ellos,

en numerario, conforme consta del certificado de integración

de capital bancario que se agrega como documento

habilitante y el saldo del valor de las acciones suscritas por

ellos, lo cancelarán en el plazo de dos años contados a

partir de la existencia legal de la Compañía, en cualquiera de

las formas que permite la ley.- **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las

siguientes declaraciones.- a) Que ninguna de las accionistas

fundadores se reserva premio o beneficio especial alguno al

momento de constituir esta compañía.- b) Que autorizan al

señor Francisco X. Fuentes Kayser, para que realice las

gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la

presente escritura y del contrato de sociedad que ella

tiene autorizándolo también para que una vez aprobada

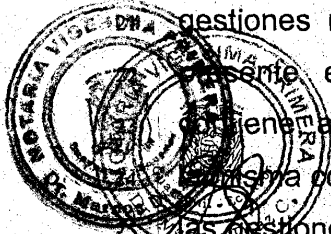
esta convoque a la Junta General que conozca y apruebe

las gestiones y gastos realizados y designe a los funcionarios

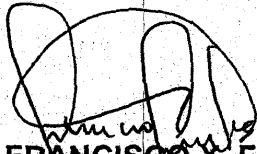
de la compañía.- Agregue Usted Señor Notario las demás

cláusulas de estilo para la perfecta validez de este

instrumento.- f) Doctor Juan Trujillo Bustamante.- Abogado.-



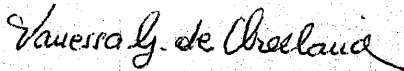
1 Registro número setecientos treinta y cuatro.- Colegio de
2 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
3 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los
4 documento de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por
5 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
6 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
7 en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe .-

8 

9
10
11 **FRANCISCO X. FUENTES KAYSER**

12 Ced.de Ciud.No. 0909582694

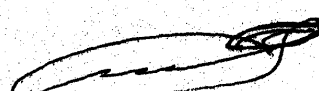
Cert. de Vot. No. 090-0299

13
14
15 

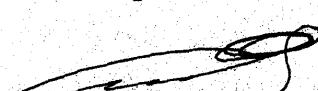
16 **VANESSA PAOLA GALLARDO ROMERO**

17 Ced.de Ciud.No. 0702524182

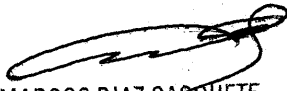
Cert. de Vot. No. 055-0342

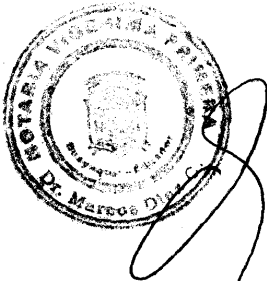
18

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0001914, dictada por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Abril del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ORKAY S.A"**, otorgada ante mí, el 28 de Marzo de 2008.- Guayaquil, catorce de abril del dos mil ocho.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0008534

Guayaquil,

14 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ORKAY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
